



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 5

2996/2017

USUARIOS Y CONSUMIDORES UNIDOS c/ OBRA SOCIAL DE LA UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION s/INCUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE OBRA SOCIAL/MED. PREPAGA

Buenos Aires, de mayo de 2020.- MAM

Atento lo peticionado y razones expuestas en la pieza a despacho, habilítese la feria judicial (art. 4 RJN, art. 153 del CPCCN, Ac. 14/20 de la CSJN y Resolución N° 66 de la Excma. Camara del Fuero) al solo efecto de dar tratamiento a lo atinente a la medida cautelar dictada en autos.

En consecuencia, se proveen las presentaciones a despacho en los siguientes términos:

Punto II y III: Por contestado el traslado conferido a fs. 952, tienese presente.

Punto IV: Atento lo solicitado, fórmese el incidente de ejecución de la medida cautelar dictada en autos, debiendo el presentante adjuntar copias digitales de todo el expediente en el plazo de cinco días.

Punto V: Respecto a las publicaciones en el Boletín Oficial y diario “Clarín”, estese a lo proveído a fs. 952, párrafo cuarto (cfr. nota de fs. 71 vta.) y constancias de la causa, respectivamente.

Asimismo, respecto a la publicación televisiva en el canal “TELEFE”, estese a las constancias de fs. 1002/03 y lo proveído a fs. 1004.

Punto VI: Atento el estado de los presentes actuados, el suscripto considera que no resulta pertinente, por el momento, la designación del interventor informante requerido.



#29886411#259009025#20200514122143716



#29886411#259009025#20200514122143716